

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Abril Veintiséis (26) de dos mil Veintidós (2022).

Entra al despacho la presente demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYO, radicada bajo el número 20001-31-10-002- 2022-00100-00, donde la parte demandante, señor ALVARO FAVIAN GOMEZ ROSARIO la presenta a favor del señor ALVARO DE JESUS GOMEZ BROCHERO, no obstante a ello, al proceder esta judicatura a realizar el estudio de admisibilidad pertinente, se percató que dicha demanda, ya había sido objeto de estudio en oportunidad anterior, es así que revisando el Sistema Justicia Siglo XXI, se encontró que en fecha 09 de Marzo de 2022, fue presentada la demanda en la que figuran las mismas partes y la que tiene iguales pretensos a los analizados en el asunto que ahora ocupa nuestra atención, escrito genitor que en otrora le correspondió el radicado 2022-00067-00, la cual fue inadmitida mediante auto de calendas 11 de Marzo de 2022 y a la fecha, no ha sido objeto de ningún otro pronunciamiento; de allí que procedente sea para esta titular, abstenerse de estudiar la presente demanda, pues de manera previa a su nueva radicación, debe emitirse pronunciamiento en la demanda presentada de manera primigenia.

En consecuencia, de lo anterior, EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR,

RESUELVE:

PRIMERO: Absténgase el Despacho de impartir trámite a la presente demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYO, promovida por el señor ALVARO FAVIAN GOMEZ ROSARIO a favor del señor ALVARO DE JESUS GOMEZ BROCHERO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, devuélvanse la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES.

DEMANDA DE ADJUDICACIÓN DE APOYO.

RADICADO: 2022-00100.

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **702f1cda2a5d9a33d834a177ffe7656b8fd3a3f6532cbf9781039f92781ebda8**
Documento generado en 26/04/2022 05:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>